

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 25 de octubre de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandante presentó de manera oportuna, escrito subsanandolos requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

DIEGO FERNANDO PEREZ GONZALEZ.

Secretario.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ofrecimiento de Cuota Alimentaria.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00376 00
Demandante	SEBASTIÁN GÓMEZ LONDOÑO.
Demandado	MARÍA CAMILA NARANJO GIRALDO
Interlocutorio	Nº 700 de 2022.
Asunto	Se admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por el señor SEBASTIÁN GÓMEZ LONDOÑO, en contra de la señora MARÍA CAMILA NARANJO GIRALDO, en relación con su hijo menor de edad L. J. G. N.

SEGUNDO. – IMPRIMIR trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los Artículos 91 y 391 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – NOTIFICAR al señor representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al despacho, la admisión de la demanda, para que actúen en defensa de los intereses del menor de edad.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c42538c1cb73ec12c09cf095919e3ef54a247824ccbe326d480a799c214205b**

Documento generado en 25/10/2022 11:59:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**